

El incumplimiento de las obligaciones a que se hayan comprometido las Empresas en los planes y programas de reindustrialización dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios obtenidos, con la obligación de reintegro, a que se refiere el párrafo precedente, y a una multa del tanto al triple de la cuantía de dichos beneficios, en función de la gravedad del incumplimiento, y sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, de los preceptos sobre delito fiscal.

La Administración podrá ejercitar la acción de responsabilidad contra los administradores de la Empresa por los daños ocasionados al Estado.

Quinto.-Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación.

Sexto.-Relación de Empresas:

«Catalana de Enfiltrados, Sociedad Anónima» (expediente B/95). NIF: A-08.380.586. Fecha de solicitud: 23 de enero de 1986. Ampliación en Badalona de una industria de fieltros, boatas, algodón e insonorizantes.

«Alcayatas y Tornillería, Sociedad Anónima» (expediente B/113). NIF: A-58.009.465. Fecha de solicitud: 7 de abril de 1986. Ampliación en Castellbisbal de una industria de fabricación y comercialización de tornillería y artículos de ferretería.

«Laboratorio Productor de Linfoquinas, Sociedad Anónima» (expediente B/150). NIF: A-78.301.900. Fecha de solicitud: 30 de julio de 1986. Instalación en Hospitalet de Llobregat de una industria de biotecnología de utilización de diagnóstico y terapéutica.

«Critesa, Sociedad Anónima» (expediente B/151). NIF: A-08.098.014. Fecha de solicitud: 30 de julio de 1986. Ampliación en Moncada i Reixac de una industria de fabricación de placas de metacrilato de metilo.

«Teulería Catalana, Sociedad Anónima» (expediente B/161). NIF: A-58.095.589. Fecha de solicitud: 25 de agosto de 1986. Instalación en Castellbisbal de una fábrica de productos cerámicos para construcción.

«Hilaturas Génesis, Sociedad Anónima» (expediente B/173). NIF: A-08.541.963. Fecha de solicitud: 10 de octubre de 1986. Ampliación y traslado a Terrassa de una industria de hilatura de lana y mezclas.

«Croissant Express, Sociedad Anónima» (expediente B/181). NIF: A-08.825.887. Fecha de solicitud: 24 de octubre de 1986. Ampliación y traslado a Sant Joan Despí de una industria de fabricación y comercialización de bollería congelada.

«Catalana de Enfiltrados, Sociedad Anónima» (expediente B/190). NIF: A-08.380.586. Fecha de solicitud: 13 de noviembre de 1986. Ampliación y traslado a Santa Perpetua de Mogoda de una industria de fabricación de geo-textiles.

«Muebles y Desarrollos, Sociedad Anónima» (expediente B/199). NIF: A-08.806.086. Fecha de solicitud: 3 de diciembre de 1986. Ampliación en Sant Joan Despí de una fábrica de muebles.

«Sankay, Sociedad Anónima» (expediente B/205). NIF: A-08.317.539. Fecha de solicitud: 5 de diciembre de 1986. Ampliación en Terrassa de una fábrica de tejidos de pelo alto.

«Forjas Nasarre, Sociedad Anónima» (expediente B/213). NIF: A-08.188.211. Fecha de solicitud: 16 de diciembre de 1986. Ampliación en Santa Perpetua de Mogoda de una industria de formas de estampación.

«Plásticos Compuestos, Sociedad Anónima» (a constituir) (expediente B/221). Fecha de solicitud: 19 de diciembre de 1986. Instalación en Palau de Plegamans de una fábrica de plásticos compuestos.

«Vofa, Sociedad Anónima» (expediente B/227). NIF: A-08.185.977. Fecha de solicitud: 19 de diciembre de 1986. Ampliación y traslado a Sant Boi de Llobregat de una fábrica de accesorios de automóviles.

«Sakata Inx España, Sociedad Anónima» (expediente B/233). NIF: A-08.660.482. Fecha de solicitud: 19 de diciembre de 1986. Ampliación y traslado a Palau de Plegamans de una industria de fabricación de tintas para artes gráficas.

«Suminox, Sociedad Anónima» (expediente B/243). NIF: A-08.464.430. Fecha de solicitud: 13 de enero de 1987. Ampliación y traslado a Terrassa de una industria de fabricación y comercialización de tornillería de acero inoxidable.

«Tintes Acabados y Estampados Vilanova, Sociedad Anónima» (expediente B/253). Fecha de solicitud: 3 de marzo de 1987. Instalación en Terrassa de una industria de estampación de tejidos.

«Texuno, Sociedad Anónima» (expediente B/258). NIF: A-58.303.751. Fecha de solicitud: 12 de marzo de 1987. Instalación en Barberá del Vallés de una industria de fabricación de tejidos.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de abril de 1988.-P. D. (Orden de 31 de julio de 1985), el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Hacienda.

11881 *ORDEN de 18 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Trabajadores Asociados del Terrazo, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Trabajadores Asociados del Terrazo, Sociedad Anónima Laboral», con código de identificación fiscal A-30075345, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 2.774 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

a) Bonificación del 99 por 100 de las cuotas devengadas por las operaciones societarias de aumento de capital y de las que se originen por los actos y contratos necesarios para la transformación o adaptación de Sociedades ya existentes en Sociedades Anónimas Laborales, así como las que tengan su causa en los actos de adaptación previstos en la disposición transitoria.

b) Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.

c) Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.-Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 18 de abril de 1988.-P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

11882 *ORDEN de 18 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Gardical, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Gardical, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-78182896, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 466 de inscripción.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 18 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

11883 *ORDEN de 18 de abril de 1988 por la que se conceden los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, a la Empresa «Construcciones Perrin, Sociedad Anónima Laboral».*

Vista la instancia formulada por el representante de «Construcciones Perrin, Sociedad Anónima Laboral», con CIF A-44021475, en solicitud de concesión de los beneficios fiscales previstos en la Ley 15/1986, de 25 de abril, de Sociedades Anónimas Laborales, y

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las disposiciones de carácter reglamentario que a estos efectos establece el Real Decreto 2696/1986, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de enero de 1987), sobre tramitación de la concesión de beneficios tributarios a las Sociedades Anónimas Laborales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 15/1986, de 25 de abril;

Considerando que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley 15/1986, de 25 de abril, y que la Entidad solicitante se encuentra inscrita en el Registro Administrativo de Sociedades Anónimas Laborales, habiéndole sido asignado el número 1.733 de inscripción,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones legales anteriormente mencionadas se conceden a la Sociedad Anónima Laboral, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, los siguientes beneficios fiscales:

- Bonificación del 99 por 100 de las cuotas que se devenguen por las operaciones de constitución y aumento de capital.
- Igual bonificación, para las que se devenguen por la adquisición, por cualquier medio admitido en derecho, de bienes provenientes de la Empresa de que procedan la mayoría de los socios trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral.
- Igual bonificación, por el concepto Actos Jurídicos Documentados, para las que se devenguen por operaciones de constitución de préstamos sujetos al Impuesto sobre el Valor Añadido, incluso los representados por obligaciones, cuando su importe se destine a la realización de inversiones en activos fijos necesarios para el desarrollo de su actividad.

Los citados beneficios tributarios se conceden por un plazo de cinco años, contados desde el otorgamiento de la escritura de constitución y podrán ser prorrogados en los supuestos previstos en el artículo 4.º del Real Decreto 2696/1986.

Segundo.—Igualmente gozará de libertad de amortización referida a los elementos del activo, en cuanto estén afectos a su actividad, durante los cinco primeros años improrrogables, contados a partir del primer ejercicio económico que se inicie una vez que la Sociedad haya adquirido el carácter de Sociedad Anónima Laboral, con arreglo a la Ley 15/1986, de 25 de abril.

Madrid, 18 de abril de 1988.—P. D., el Director general de Tributos, Miguel Cruz Amorós.

11884 *ORDEN de 20 de abril de 1988 por la que se autoriza para operar en el ramo de Defensa Jurídica (número 17 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987) a la Entidad «Layetana de Seguros, Compañía Española de Seguros» (C-107).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Layetana de Seguros, Compañía Española de Seguros» en solicitud de autorización para operar en el ramo de Defensa Jurídica, en la modalidad de Defensa Jurídica (número 17 de los clasificados en la Orden de 7 de septiembre de 1987), para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Vistos asimismo los informes favorables de los servicios correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado, aprobándole al propio tiempo solicitud, condiciones generales, condiciones particulares, condiciones especiales, bases técnicas y tarifas del Seguro de Gastos de Defensa Jurídica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de abril de 1988.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Guillermo de la Dehesa Romero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

11885 *CORRECCION de errores de la Orden de 24 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Font Sans, Sociedad Anónima» y dos Empresas más, los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente.*

Padecido error en el texto de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 67, de fecha 18 de marzo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8545, primera columna, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «Interés Preferente; Decreto 2392/1963, de 18 de agosto («Boletín»); debe decir: «Interés Preferente; Decreto 2392/1972, de 18 de agosto («Boletín»).

11886 *CORRECCION de erratas de la Orden de 18 de febrero de 1988 por la que se conceden a la Empresa «Ontzene, Sociedad Anónima Laboral» e «Indeco Tornillería, Sociedad Anónima», los beneficios fiscales que establece la Ley 27/1984, de 26 de julio, sobre reconversión y reindustrialización.*

Padecido error en el inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de fecha 17 de marzo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8440, primera columna, Cuarto.—, primer párrafo, séptima línea, donde dice: «ciones y cuotas de los impuestos satisfechos, así como los correos», debe decir: «ciones y cuotas de los impuestos no satisfechos, así como los correos».

11887 *CORRECCION de erratas de la Orden de 29 de febrero de 1988 sobre aplicación de la provisión por insolvencia a las Entidades financieras sometidas a la tutela administrativa del Banco de España.*

Padecido error en el inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 15 de marzo de 1988, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 8123, primera columna, Tercero.—, último párrafo, primera y segunda líneas, donde dice: «No obstante lo previsto en el párrafo anterior, lo dispuesto en la letra e) no se aplicará cuando se trate de dotaciones autorizadas», debe decir: «No obstante lo previsto en el párrafo anterior, lo dispuesto en esta letra e) no se aplicará cuando se trate de dotaciones autorizadas».

11888 *RESOLUCION de 12 de mayo de 1988, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 12 de mayo de 1988.*

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 12 de mayo de 1988, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 34, 7, 45, 29, 35, 42.
Número complementario: 24.